



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE**

AUTO No. 445

( 26 OCT 2018 )

*“Por la cual se corrige la parte considerativa, el artículo 1 y el artículo 2 del Auto No. 283 del 26 de junio de 2018 y se toman otras determinaciones”*

**LA DIRECTORA (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS  
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución de No. 1210 del 29 de junio de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante el radicado No. E1-2018-011893 del 25 de abril de 2018 , la sociedad CONCESIÓN TÚNEL DE ABURRÁ ORIENTE S.A., con NIT 811.012.172-2, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS –, solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies de flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *“Zona de Manejo de Escombros y Materiales de Excavación, Zodme Villa Blanca”*, localizado en el municipio de Rionegro, vereda Yarumal en el departamento de Antioquia.

Que mediante el radicado MADS DBD-8201-E2-2018-014006 del 11 de mayo de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, requirió a la mencionada sociedad para que allegara la documentación faltante, con el fin de dar apertura el expediente e iniciar la evaluación administrativa ambiental.

Que por medio de correo electrónico, del 25 de mayo de 2018, la sociedad CONCESIÓN TÚNEL DE ABURRÁ ORIENTE S.A., con NIT 811.012.172-2, remitió a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS –, la documentación requerida para continuar con el trámite.

Que mediante Auto No. 283 del 26 de junio de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, inició actuación administrativa para la evaluación de una solicitud de levantamiento parcial de veda de especies de flora silvestre se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *“Zona de Manejo de Escombros y Materiales de Excavación, Zodme Villa Blanca”*, localizado en el municipio de Rionegro, vereda Yarumal

*“Por la cual se corrige el artículo 1 y el artículo 2 del Auto No. 283 del 26 de junio de 2018 y se toman otras determinaciones”*

en el departamento de Antioquia, a cargo de la sociedad CONCESIÓN TÚNEL DE ABURRÁ ORIENTE S.A., con NIT 811.012.172-2.

Que en constancia de ejecutoria expedida por esta Dirección, dicho Auto quedó ejecutoriado desde el día 09 de julio de 2018.

Que por medio del radicado MADS E1-2018-022655 del 06 de agosto de 2018 la sociedad CONCESIÓN TÚNEL DE ABURRÁ ORIENTE S.A., con NIT 811.012.172-2, solicita a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos: *“(...) aclaración de los Artículos 2 y 3 del Auto 283 de 26-jun-2018 debido a que los municipios San Pedro de los Milagros y San Jerónimo no son parte de la jurisdicción del proyecto “Conexión vial Aburrá Oriente y sus vías complementarias”.*

Que una vez revisado el Auto en comento, se pudo evidenciar que por error de transcripción, en la parte considerativa como en los artículos 1 y 2 del mencionado acto administrativo, señaló que la localización del proyecto es en los municipios de Rionegro, vereda Yarumal, San Pedro de los Milagros y San Jerónimo; cuando se debió señalar como ubicación únicamente el municipio de Rionegro, vereda Yarumal en el departamento de Antioquia.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que acorde con el Auto No. No. 283 del 26 de junio de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, inició actuación administrativa para la evaluación de una solicitud de levantamiento parcial de veda de especies de flora silvestre se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *“Zona de Manejo de Escombros y Materiales de Excavación, Zodme Villa Blanca”*, localizado en el municipio de Rionegro, vereda Yarumal en el departamento de Antioquia, a cargo de la sociedad CONCESIÓN TÚNEL DE ABURRÁ ORIENTE S.A., con NIT 811.012.172-2, , y dispuso lo siguiente:

*“(...) Que mediante el radicado No. E1-2018-011893 del 25 de abril de 2018 , la Sociedad Concesión Túnel de Aburrá Oriente S.A., con NIT 811.012.172-2, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS –, solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies de flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto “Zona de Manejo de Escombros y Materiales de Excavación, Zodme Villa Blanca”, localizado en jurisdicción de los municipios de Rionegro, vereda Yarumal, San Pedro de los Milagros y San Jerónimo en el departamento de Antioquia. (...)”*

*“(...) Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS en atención a lo anterior, deberá declarar formalmente abierto el expediente a fin de iniciar la evaluación de la solicitud del levantamiento parcial de veda, para las especies de la flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto “Zona de Manejo de Escombros y Materiales de Excavación, Zodme Villa Blanca”, localizado en jurisdicción de los municipios de Rionegro, vereda Yarumal, San Pedro de los Milagros y San Jerónimo en el departamento de Antioquia, a cargo de la Sociedad Concesión Túnel de Aburrá Oriente S.A., con NIT 811.012.172-2.(...)”*

*(...) Que teniendo en cuenta la documentación presentada la Sociedad Concesión Túnel de Aburrá Oriente S.A., con NIT 811.012.172-2, y la normatividad ambiental vigente, este Ministerio, en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera pertinente iniciar la evaluación administrativa*

*“Por la cual se corrige el artículo 1 y el artículo 2 del Auto No. 283 del 26 de junio de 2018 y se toman otras determinaciones”*

*ambiental para determinar si se otorga o no el levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre que serán afectadas por el desarrollo del proyecto “Zona de Manejo de Escombros y Materiales de Excavación, Zodme Villa Blanca”, localizado en jurisdicción de los municipios de Rionegro, vereda Yarumal, San Pedro de los Milagros y San Jerónimo en el departamento de Antioquia.(...)”*

*(...) **Artículo 1.** – Declarar formalmente abierto el expediente número ATV 0802, en el cual, se adelantarán todas las actuaciones administrativas relacionadas con la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre, que serán afectadas por el desarrollo del proyecto “Zona de Manejo de Escombros y Materiales de Excavación, Zodme Villa Blanca”, localizado en jurisdicción de los municipios de Rionegro, vereda Yarumal, San Pedro de los Milagros y San Jerónimo en el departamento de Antioquia.*

***Artículo 2.** – Ordenar el inicio de la evaluación administrativa ambiental de la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre, que serán afectadas por el desarrollo del proyecto “Zona de Manejo de Escombros y Materiales de Excavación, Zodme Villa Blanca”, localizado en jurisdicción de los municipios de Rionegro, vereda Yarumal, San Pedro de los Milagros y San Jerónimo en el departamento de Antioquia, a cargo de la Concesión Túnel de Aburrá Oriente S.A., según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.(...)”*

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el articulado en comento, y de acuerdo con lo manifestado por la sociedad CONCESIÓN TÚNEL DE ABURRÁ ORIENTE S.A., con NIT 811.012.172-2, mediante radicado MADS E1-2018-022655 del 06 de agosto de 2018, se evidencia que por error de transcripción, en la parte considerativa, y los artículos 1 y 2 del Auto No. 283 del 26 de junio de 2018, señalan una ubicación equivocada del área en donde se desarrollará el proyecto, por lo que es necesario corregir su contenido, ante lo cual, esta Entidad se permite dar aplicabilidad jurídica al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que estipula lo siguiente:

*“**Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que así las cosas, esta Entidad corregirá el error en la transcripción del Auto No. 283 del 26 de junio de 2018, señalando a la correspondiente razón social, y la correcta ubicación del proyecto, de acuerdo a la revisión documental realizada.

Que la corrección prevista en el presente auto, cumple con los presupuestos del artículo citado, por cuanto fue un evidente error de transcripción, y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por otra parte, es necesario señalar que, la fecha de este no varía con la expedición del auto por medio del cual se corrige, en razón a que éste último, no incide en el fondo del asunto definido en el Auto No. 180 del 7 de mayo de 2018, y por lo tanto, se entiende que la voluntad de la administración permanece incólume.

## COMPETENCIA

*"Por la cual se corrige el artículo 1 y el artículo 2 del Auto No. 283 del 26 de junio de 2018 y se toman otras determinaciones"*

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de: "... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...."

Que mediante Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible", se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de "Levantar total o parcialmente las vedas".

Que mediante la Resolución No. 1210 del 29 de junio de 2018, se encargó a la funcionaria **NATALIA RAMÍREZ MARTINEZ**, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto,

## D I S P O N E

**Artículo 1.** – CORREGIR el artículo 1 del Auto No. 283 del 26 de junio de 2018, expedido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual, se deberá entender, de la siguiente manera:

*"Artículo 1. – Declarar formalmente abierto el expediente número ATV 802, en el cual, se adelantarán todas las actuaciones administrativas relacionadas con la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre, que serán afectadas por el desarrollo del proyecto "Zona de Manejo de Escombros y Materiales de Excavación, Zodme Villa Blanca", localizado en jurisdicción del municipio de Rionegro, vereda Yarumal, en el departamento de Antioquia".*

**Artículo 2.-** CORREGIR el artículo 2 del Auto No. 283 del 26 de junio de 2018, expedido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual, se deberá entender, de la siguiente manera:

*"Artículo 2. – Ordenar el inicio de la evaluación administrativa ambiental de la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre, que serán afectadas por el desarrollo del proyecto "Zona de Manejo de Escombros y Materiales de Excavación, Zodme Villa Blanca", localizado en jurisdicción del municipio de Rionegro, vereda Yarumal, en el departamento de Antioquia, a cargo de la Concesión Túnel de Aburrá Oriente S.A., según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo".*

**Artículo 3.-** Las demás consideraciones y el articulado que hace parte del Auto No. 283 del 26 de junio de 2018, expedido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, permanecerán incólumes.

**Artículo 4.-** El presente acto administrativo, no revive los términos otorgados por el Auto No. 283 del 26 de junio de 2018, expedida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 5.** – Notificar el presente Auto, al representante legal de la sociedad CONCESIÓN TÚNEL DE ABURRÁ ORIENTE S.A., con NIT 811.012.172-2, o a su apoderado

*"Por la cual se corrige el artículo 1 y el artículo 2 del Auto No. 283 del 26 de junio de 2018 y se toman otras determinaciones"*

legalmente constituido o a la persona que éste autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

**Artículo 6.** – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, así como, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 7.** – Ordenar la publicación del presente auto en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 8.** – Contra el presente, no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 26 OCT 2018



**NATALIA RAMÍREZ MARTÍNEZ**

**Directora (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

**Proyectó:** Leonor del Pilar Murillo Maya/ Abogada Contratista DBBSE – MADS. *zul*  
**Revisó:** Monica Jurado/ Abogada Contratista DBBSE – MADS. *J*  
Myriam Amparo Andrade Hernández/Revisora Jurídica DBBSE-MADS-.  
Rubén Darío Guerrero/ Coordinador Grupo GIBRFN – MADS-*DM*  
**Expediente:** ATV 802.  
**Resolución:** Corrección del artículo 1 y el artículo 2 del Auto No. 283 del 26 de junio de 2018.  
**Proyecto:** Zona de Manejo de Escombros y Materiales de Excavación, Zodme Villa Blanca  
**Solicitante:** CONCESIÓN TÚNEL DE ABURRÁ ORIENTE S.A.

